

EXPEDIENTE	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	IMPORTE €
IA-08-41-2004-139	SAT SANTA TERESA	544.497,89
IA-08-41-2004-144	S.C.A. DE ADEREZO "GETSEMANI"	68.625,00
IA-12-41-2004-145	RAFAEL GIRALDEZ ALFARO S.L.	22.999,31
IA-09-41-2004-148	SCA OLIVARERA NTRA SRA DE LA FUENSANTA	67.627,01
IA-12-41-2004-149	EMBUTIDOS LOPEZ SA	64.345,98
IA-09-41-2004-150	S.C.A. OLIVARERA DE NTRA. SRA. DE LA FUENSANTA	128.050,21
IA-09-41-2004-152	ACEITERA DEL GUADALQUIVIR SA	871.262,37
IA-08-41-2004-153	INTERNACIONAL OLIVARERA, S.A	301.677,06
IA-08-41-2004-154	SCAD. AGRARIA DE TRANSFORMACIÓN N° 1941 SANTA TERESA	195.103,94
IA-09-41-2004-155	SCA VIRGEN DE BELEN	8.714,68
IA-08-41-2004-160	ENCARNACION MARTIN MORRO	77.294,74
IA-08-41-2004-161	ESCAMILLA S.A.T. N° 2080	261.403,33
IA-08-41-2004-162	AGROSEVILLA ACEITUNAS, SCA	3.164.129,60
IA-09-41-2004-164	SAT VIRGEN DEL ESPINO	9.291,32
IA-01-41-2004-165	OLIVARERA SOR ANGELA DE LA CRUZ, S.C.A.	637.649,55
IA-08-41-2004-166	OLIVARERA S. JOSE, SCA	149.835,36
IA-09-41-2004-167	FRAMOLIVA, S.A.	505.088,20
IA-09-41-2004-168	SCA NTRA. SRA DE LOS ANGELES	29.049,59
IA-12-41-2004-173	DISTRIBUCIONES ALIMENTARIAS DE GINES, S.L.	113.819,43
IA-09-41-2004-177	S.C.A INMACULADA CONCEPCIÓN DE LA RODA	114.906,47
IA-09-41-2004-178	S.C.A S. JUAN BAUTISTA	29.372,15
IA-08-41-2004-183	S.C.A. "SAN ISIDRO LABRADOR"	124.061,49
IA-08-41-2004-184	OSUNA MISSION, S.L.	793.682,96
IA-09-41-2004-191	NTRA. SRA. DEL ROSARIO S.C.A.	116.931,96
IA-12-41-2004-192	FRANCISCO RODRIGUEZ GORDILLO	2.435,37
IA-11-41-2004-194	CORSEVILLA S.C.A.	18.161,83
IA-12-41-2004-200	MATADERO FRIGORIFICO NTRA. SRA. DEL CARMEN	13.823,28
IA-09-41-2004-205	NTRA. SRA. DE LOS LLANOS, S.C.A.	124.568,88
IA-05-41-2004-207	ARROCEROS DE PUEBLA DEL RIO, S.C.A.	227.516,67
IA-04-41-2004-208	LAS PALMERAS S.C.A.	20.585,28
IA-08-41-2004-212	S.C.A."SAN ISIDRO LABRADOR"	249.223,75
IA-08-41-2004-215	JOLMA, S.A.	7.101,47

RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2007, de la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, por la que se hace pública la concesión de las subvenciones que se citan.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, procede hacer pública la concesión de las subvenciones que figuran en el Anexo de esta Resolución.

Sevilla, 26 de febrero de 2007.- El Director General, Ricardo Domínguez García-Baquero

A N E X O

Normativa reguladora: Orden de 11 de julio de 2002 sobre ayudas para fomentar la calidad agroalimentaria.

Programa y aplicación presupuestaria: 1.1.16001100.77102. 71E.4.2005 (80% FEOGA, 20% J. Andalucía)

Finalidad: Implantación de sistemas de aseguramiento y certificación de calidad industrial en las empresas de productos agroalimentarios.

Período al que va referida la concesión de las ayudas: Año 2006.

EXPEDIENTE	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	IMPORTE €
IA-01-04-2005-001	DELTOMATE DE SABOR	9.350,00
IA-12-04-2005-002	HIJOS DE CATALINA RODRIGUEZ CASTAÑO, SL	3742,5
IA-12-04-2005-003	MATADERO DE AVES JOVA, S.A.	5143
IA-10-04-2005-004	LA BODEGA DE ALBOLODUY, S.L.	6800

EXPEDIENTE	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	IMPORTE €
IA-12-04-2005-005	LOS FILABRES, S.C.A.	8360,14
IA-01-04-2005-006	CABASC, S.C.A.	7040
IA-01-04-2005-007	COSTA DE NIJAR, SAT.	7910,14
IA-01-04-2005-008	VEGACANA, S.A.	2057,64
IA-01-04-2005-009	SAT N° 7467 AGROALMANZORA	7034,56
IA-10-11-2005-001	COOPERATIVA AGRÍCOLA VIRGEN DE PALOMARES, S.C.A.	4250
IA-01-11-2005-002	PRODUCTOS DE CHIPIONA, S.L.U.	4386,75
IA-10-11-2005-003	MANUEL ARAGÓN BAIZÁN, S.L.	4906,12
IA-12-11-2005-004	INDUSTRIA AVICOLA SUREÑA, S.L.	6861,89
IA-10-11-2005-005	VIDESAN VINAGRES DE SANLÚCAR, S.L.	3850
IA-10-11-2005-006	EMILIO HIDALGO, S.A.	5730
IA-10-11-2005-007	BODEGAS REY FERNANDO DE CASTILLA, S.L.	4275
IA-10-11-2005-008	BODEGAS PAEZ MORILLA, S.A.	4812
IA-10-11-2005-009	BODEGAS Y BEBIDAS SUR DE ESPAÑA, S.A.	9835
IA-10-14-2005-001	BODEGAS DELGADO, S.L.	3762,02
IA-09-14-2005-003	S.C.A. OLIVARERA PONTANENSE	3791,01
IA-01-14-2005-005	SAT HERMANOS PALACIOS N° 8294	8625
IA-25-14-2005-006	LEGUMBRES BAENA, S.L.	5575
IA-01-14-2005-007	S.C.A. VERDIBLANCA ANDALUZA	5256
IA-09-14-2005-008	ALCUBILLA 2000, S.L.	7850
IA-12-14-2005-009	EMBUTIDOS SIERRA BLAZQUEÑA, S.L.	3435,01
IA-25-14-2005-010	JUAN HERRERA CABANILLAS, S.L.	6978
IA-09-14-2005-011	LAGAR DE QUIRÓS, S.L.	4260,01
IA-01-14-2005-012	MONTEALBO S.A.T.	7625
IA-12-14-2005-013	PRODUCTOS DE LA CAZA Y DEL CERDO IBÉRICO	7500
IA-09-14-2005-014	INVERSIÓN, GESTIÓN Y ARRENDAMIENTOS S.L.	3559,01
IA-13-14-2005-015	DIPAMA MANUEL PADILLA DIAZ S.L.	5212,5
IA-09-14-2005-016	LUIS DEL PINO S.L.	1210,1
IA-01-18-2005-001	AGROJETE S.L.	7274
IA-09-18-2005-003	ACEITES ECHINAC S.A.	4742,11
IA-12-18-2005-004	JAMONES QUESADA CARPIO S.L.	4214,39
IA-10-18-2005-005	PAGO DE ALMARAES S.L.	15550
IA-01-18-2005-006	COMERCIAL GORDO CARRASCO S.L.U.	5344
IA-09-18-2005-011	A.P.A. SAN SEBASTIAN S.C.A.	19798,77
IA-01-18-2005-012	HORTICOLAS DE HUETOR TAJAR S.A.	11725
IA-12-18-2005-013	INDUSTRIAS CARNICAS SIERRA NEVADA S.L.	12000
IA-01-18-2005-014	CENTRO SUR S.C.A.	7185,14
IA-01-18-2005-015	LATINOLIVA INTERNACIONAL S.L.	6444
IA-12-21-2005-001	JUAN MACIAS JABUGO, S.A.	6210
IA-02-21-2005-002	MORA VILLARAN, S.L.	6525
IA-04-21-2005-009	CAMPO DE TEJADA S.C.A.	6309,03
IA-09-23-2005-004	S.C.A. NTRA. SRA. DE LA CONSOLACIÓN	3575
IA-01-23-2005-006	FRUTICOLA VALLE DEL GUADALQUIVIR, S.C.A.	6228
IA-11-29-2005-001	MONTERO ALIMENTACION, S.L.	5525
IA-02-41-2005-001	LAS PALMERAS S.C.A	3772,17
IA-08-41-2005-002	ACEITUNAS MONTÉGIL, S.L	4219,39
IA-12-41-2005-003	MATADERO FRIGORIFICO NTRA.SRA. DEL CARMEN S.L.	11288,5
IA-09-41-2005-004	OLIVARERA SAN ISIDRO DE GILENA, S.C.A.	6024,39
IA-09-41-2005-005	OLEOQUIVIR, S.A.	3464,02
IA-25-41-2005-007	RELLENOS DEL SUR, S.L.	3660,01
IA-12-41-2005-008	PROCAVI, S.L.	4410
IA-09-41-2005-010	S.C.A. SAN SEBASTIAN	7075
IA-09-41-2005-011	TRANSFORMACIONES AGRICOLAS LOS ABADES, S.L.	7075
IA-09-41-2005-012	FRAMOLIVA, S.A.	2665,75

EXPEDIENTE	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	IMPORTE €
IA-01-04-2006-001	RAMAFRUT SL	3.959,96
IA-01-14-2006-001	EL PAJIZO SL	7.019,50
IA-09-14-2006-002	PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS MORENO SL	3.010,01
IA-09-14-2006-003	OLEOCAMPIÑA SA	4.419,59
IA-01-18-2006-002	BERENGUER CASTILLA S.L.	6.594,00
IA-12-18-2006-003	ARENAS ALIMENTACION S.A.	12.627,27
IA-10-21-2006-005	VINÍCOLA VALVERDEJO SL	2.583,00
IA-12-23-2006-002	HIJOS DE FELIPE MARTINEZ, S.A.	39.254,00
IA-01-23-2006-003	FRUTAS LOZANO VICO, S.L.	6.160,00
IA-09-23-2006-004	GALGON 99, S.L.	3.850,00
IA-09-23-2006-005	SAN JOSÉ, S.C.A.	3.843,75
IA-09-23-2006-006	TORREDONJIMENO, S.C.A.	10.375,00
IA-09-23-2006-008	CORTIJO DE LA LOMA, S.L.	4.745,54
IA-09-23-2006-009	ALCALA OLIVA S.A	7.075,00
IA-12-29-2006-001	GESTION CARNICA ANDALUZA, S.L.	6.160,01
IA-12-29-2006-002	UVESA	14.904,04
IA-24-29-2006-003	ESTUCHADOS LARHAZ, S.L.	5.940,00
IA-12-29-2006-004	CARNICAS COVIHER, S.L.L.	7.985,00
IA-08-41-2006-001	MARVIOLIVA PILAS, S.L.	3.687,00
IA-09-41-2006-002	S.C.A. MARINALED A	7.230,87
IA-25-41-2006-004	APERITIVOS MATARILE, S.A.	6.681,51
IA-25-41-2006-005	JOSE JOAQUIN ROBLES BORREGO	4.009,50
IA-25-41-2006-006	CARMEN ROMERO E HIJOS, S.L.	3.620,00

CONSEJERÍA DE SALUD

ORDEN de 8 de marzo de 2007, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan los trabajadores de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias 061 en la provincia de Jaén, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por acuerdo de los Delegados de Personal de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias en Jaén, ha sido convocada huelga que, en su caso, podría afectar a la totalidad de los trabajadores de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias 061 en la Provincia de Jaén, desde las 00,00 horas del día 19 de febrero y de forma indefinida.

Por acuerdo de las partes, recogido en la Orden de 12 de febrero de 2007, se determinó que los mínimos a establecer para el dispositivo «Romería Virgen de la Cabeza» se determinarían en reunión de 26 de febrero de 2007, por lo que celebrada la misma, procede dictar nueva Orden que contemple los servicios mínimos que han de observarse en dicho evento.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo, y ratificada en la de 29 de abril de 1993.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que los trabajadores de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias 061, en la provincia de Jaén, prestan un servicio esencial para la comunidad, cuya paralización puede afectar a la salud y a la vida de los usuarios de la sanidad y por ello la Administración se ve compelida a garantizar el referido servicio esencial mediante la fijación de los servicios mínimos en la forma que por la presente Orden se determina, por cuanto que la falta de protección del referido servicio prestado por dicho personal colisiona frontalmente con los derechos a la vida y a la salud proclamados en los artículos 15 y 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2.15 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 26 de noviembre de 2002; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONGO

Artículo 1. La situación de huelga que podrá afectar a la totalidad de los trabajadores de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias 061 en la provincia de Jaén, desde las 00,00 horas del día 19 de febrero y de forma indefinida, y en lo que se refiere a la celebración de la Romería Virgen de la Cabeza, oídas las partes afectadas y vista la propuesta de la Delegación Provincial de Jaén de la Consejería de Salud, se entenderá condicionada al mantenimiento de los mínimos estrictamente necesarios para el funcionamiento de este servicio, según se recoge en Anexo I.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de servicios sanitarios, así como se garantizará, finalizada la huelga, la reanudación normal de la actividad.

Artículo 5. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de marzo de 2007

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO
Consejera de Salud